

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 61

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAUL SANCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Popular y Ciudadanos.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA

D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO,**

Hoja nº: 1

Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de Diciembre de 2017 y la sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de Diciembre de 2017 salvo Da. Consolación Astasio que no vota en esta última, al no haber estado presente en dicha sesión.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO,

2.1 CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PARTE DE SUPERFICIE DE UNA FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

Visto el escrito presentado por con fecha 20 de septiembre de 2017 por Dña. Tamara Natalia Baena Arnaiz, en representación de VODAFONE SAU, CIF A-80907397 en el que manifiesta la intención de su representada de seguir manteniendo la instalación del Equipamiento de telecomunicaciones en la carretera Madrid –Andalucía KM 19,100 y otro posterior presentado con fecha 29 de noviembre de 2017, en el que solicita dejar sin efecto el contrato de fecha 2 de enero de 1996.

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a concesión administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 3/2003,

Hoja nº: 2

de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones públicas y el artículo 78.1 del R D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en el artículo art artículo 137. 4 c) donde se permite la adjudicación directa de un bien de dominio público cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general y lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo de Telecomunicaciones, en el que se reconoce a los operadores de telefonía Móvil un derecho de ocupación del dominio público, en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas, excluyendo la licitación pública

Visto el expediente tramitado al efecto donde consta el pliego de cláusulas administrativas, los informes emitidos por el Técnico municipal y el informe de la Jefe de servicio de Patrimonio, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de la Alcalde de fecha 26 de octubre de 2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expedientes, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito con fecha 2 de enero de 1996 con la mercantil AIRTEL, hoy VODAFONE SAU, con N° de CIF A-80907397, por el que se le autorizaba la ocupación de un espacio de 50 m² para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar en el mismo, una Estación Base de Telefonía Móvil.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil VODAFONE SAU, con N° de CIF A-80907397, la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público de una superficie de 50 m² de la finca n° 4 del Inventario Municipal de Bienes en la carretera Madrid –Andalucía KM 19,100 para la instalación de un equipamiento de telecomunicaciones (Estación Base de Telefonía Móvil).

TERCERO.- Aprobar el pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirá la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público de una superficie de 50 m² de la finca n° 4 del Inventario Municipal de Bienes en la carretera Madrid –Andalucía KM 19,100 para la instalación de un equipamiento de telecomunicaciones (Estación Base de Telefonía Móvil).

CUARTO.- Conceder el uso privativo del dominio público superficie de 50m² de la finca nº 4 del Inventario Municipal de Bienes en la carretera Madrid –Andalucía KM 19,100 por el plazo inicial de 5 años, prorrogables por periodos sucesivos de 5 años, hasta un máximo de 25 años, desde su formalización en documento administrativo.

QUINTO.- Aprobar el importe del Canon anual de la concesión administrativa que asciende a la cantidad 10.000€ (DIEZ MIL EUROS) Anuales.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, a los efectos de transparencia y publicidad en la contratación.

2.2 ACTUALIZACIÓN IPC DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCESIÓN DE CEMENTERIOS Y TANATORIOS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 13/11/2017, por la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A. se ha solicitado la aplicación del IPC a los precios públicos de la concesión de cementerio y tanatorio municipal, conforme establece el contrato de concesión administrativa, y

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General y que a continuación se transcribe:

Asunto: ACTUALIZACION CON IPC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 DE LOS PRECIOS PUBLICOS DE LA CONCESION DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.

INTERESADO: FUNERARIAS MONTERO, S.A.

Informe.-

El concesionario del cementerio y tanatorio municipal, SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., (Concesión para la construcción, gestión y explotación del nuevo cementerio municipal de Pinto) presenta una solicitud, el 13 de noviembre de 2017, de actualización de los precios de los servicios que

Hoja nº: 4

presta, con la aplicación del IPC correspondiente al mes de octubre del año 2017, y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.16 del Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, sólo se requiere comprobar si se ha aplicado correctamente el IPC de octubre de 2017 que supone una variación del 1,6%, y aprobar el resultado para que estos nuevos precios entren en vigor a primeros del año 2018.

Se relacionan a continuación los precios por los servicios que presta el Concesionario, para el año 2018, una vez se han incrementado con el IPC.

RELACIÓN DE PRECIOS	2016	2017	2018
<u>Adjudicaciones</u>			
	632,43 €	641,92 €	652,19 €
Nicho 10 años			
Nicho 50 años	1681,89 €	1707,12 €	1734,43 €
Nicho 50 años (prenecesidad)	3363,89 €	3414,35 €	3468,99 €
Columbario 50 años	309,75 €	314,40 €	319,43 €
Sepultura 50 años 4 cuerpos	4443,35 €	4510,00 €	4582,16 €
Sepultura 50 años 4 cuerpos prenecesidad	8985,45 €	9120,23 €	9266,15 €
<u>Lápidas</u>			
Nicho	114,31 €	116,02 €	117,88 €
Sepultura	471,79 €	478,87 €	486,54 €
Columbario	114,31 €	116,02 €	117,88 €
<u>Inhumación</u>			
Nicho	73,32 €	74,42 €	75,61 €
Sepultura	216,07 €	219,31 €	222,82 €
Columbario	34,29 €	34,80 €	35,36 €
<u>Movimientos Lápida</u>			
Nicho	50,35 €	51,11 €	51,93 €

Sepultura	78,01 €	79,18 €	80,45 €
Columbario	38,59 €	39,17 €	39,80 €
<u>Incineración</u>			
Incineración	217,35 €	220,61 €	224,14 €
Urna cenizas	55,82 €	56,66 €	57,57 €
Grabación	2,45 €	2,49 €	2,53 €
Funda urna	17,01 €	17,27 €	17,55 €
<u>Tanatorio</u>			
	397,51 €	403,47 €	409,93 €
Servicio Tanatosala			
Preparación cadáveres	68,47 €	69,50 €	70,61 €
<u>Exhumación</u>			
	118,04 €	119,81 €	121,73 €
Cadáver nicho			
Cadáver sepultura	216,46 €	219,71 €	223,23 €
Restos nicho	98,42 €	99,90 €	101,50 €
Restos sepultura	177,15 €	179,81 €	182,69 €
<u>Reducción de restos</u>	44,27€	44,93€	45,64€
VARIOS			
Bolsa Biológica	18,96€	19,24€	19,55€
Expedición títulos	3,68€	3,74€	3,80€
Servicio Capilla	55,93€	56,77€	57,68€
Licencia inscripción lápida	13,94€	14,15€	14,38€
Gestión Administrativa	62,4€	63,34€	64,35€

Se ha comprobado que la aplicación del IPC es correcta, así mismo se ha comprobado que los servicios presentados se corresponden con los que fueron homologados, en su día, judicialmente.

Por tanto, y a juicio de quien informa procede la aprobación de los precios presentados por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A. para el año 2018 y se considera adecuado tras su publicación dar información de estos precios en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de precios públicos que cobra la mercantil FUNERARIAS MONTERO, S.A. concesionaria del cementerio y tanatorio municipal por los servicios que presta, durante el año 2018 con eficacia a partir del uno de enero del año señalado.

SEGUNDO.- Comunicar al departamento de rentas los nuevos precios del año 2018 tras la aplicación de la variación del IPC, a efectos del Canon correspondiente y solicitando sean publicados en la página WEB del Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a FUNERARIAS MONTEROS, S.A.

2.3 RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.3.1 EXPEDIENTE DE D.R.T.M.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

Visto que 30 de junio de 2017 por D.R.T.M., ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños sufridos en su coche al precipitarse un árbol sobre él en la Calle Parque Éboli, ocasionando daños en la carrocería.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 1.228,61 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), mediante transferencia bancaria a favor del perjudicado.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente por unanimidad y votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 25/17, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con número de referencia de dicha compañía el 0157276734, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre el perjudicada y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00 €, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS".

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

3.1 ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LIBROS PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

"Visto el escrito registrado en el día de hoy por la Distribuidora Almario de Libros, S.L. relativo a la donación a las Bibliotecas Municipales de Pinto y visto el Informe Técnico de la Bibliotecaria Municipal que dice:

Visto el escrito de fecha 18 de diciembre de la Distribuidora Almario de Libros dirigido al Concejal de Cultura y relativo a la donación de libros a las Bibliotecas Municipales, se informa de la conveniencia de proponer a la Junta de Gobierno Local la aceptación de dicha donación puesto que se trata de álbumes ilustrados y libros infantiles de gran calidad."

Hoja nº: 9

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aceptar la donación de libros propuesta

SEGUNDO: Notificar esta decisión a los interesados

3.2 APROBACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL DE ENSAYO Nº 4.2 SITO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música locales. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Según la información facilitada por el departamento de administración de la Concejalía de Cultura el local 4 situado en la Escuela Municipal de Música ha quedado libre y el grupo de música local que cumple los requisitos para acceder al uso del mismo es Alfombrilla de Atún y los Osos Picantes, cuyo representante es A.S.M. con DNI XXXXX895H.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente que está en el Departamento de Administración de la Concejalía de Cultura, vengo a informar favorablemente del uso del local número 4 situado en la Escuela Municipal de Música por parte del grupo Alfombrilla de Atún y los Osos Picantes, y que por consiguiente se le pase la cuota de alquiler correspondiente.”

D. Juan Diego Ortiz del Grupo PSOE pide la palabra y dice que hay problemas con las facturas de los grupos musicales y pregunta si se puede compensar las deudas.

La Señora Interventora le contesta que no, ya que para compensar, debería haber un acreedor y un deudor, y por tanto una factura previa que deben presentar los grupos musicales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el contrato de alquiler del local de ensayo nº 4.2 sito en la Escuela Municipal de Música, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, al siguiente titular:

- Local 4.2 – A.S.M. 35 €

SEGUNDO.- Remitir a la entidad Banco de Santander titular y número de cuenta corriente para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

3.3 APROBACIÓN DE FACTURAS PERTENECIENTES A ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS EN EL ÁREA DE FESTEJOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, ANTERIORES AL AÑO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Guillermo Soler Lara, Arquitecto Técnico del Área de Festejos del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 21 de diciembre de 2017, que dice:

"Visto el listado de facturas enviado por el Departamento de Intervención sobre el cobro de Derechos de AUTOR por parte de la Sociedad general de Autores y editores (SGAE) de espectáculos programados en el área de Festejos anteriores al año 2.017 y que estaban pendientes de tramitar.

Visto que estas facturas han sido enviadas por dicho departamento de Intervención así como por la administración de Festejos, solicitamos que se realicen las acciones oportunas para la aprobación de las

Hoja nº: 11

facturas en Junta de Gobierno que han sido presentadas y registradas recientemente por la Sociedad de Autores y Editores (SGAE) y que son las siguientes:

- FRA 26768539 EL LIBRO DE LOS CUENTOS
- FRA 27727072 ORQUESTA KEMBALI
- FRA 27727076 EVENTOS AUDITORIO P. JUAN CARLOS I
- FRA 27727078 BANDA DE MUSICA SINFONICA
- FRA 27727085 EFECTO PASILLO
- FRA 27727086 GRUPOS LOCALES
- FRA 27727087 DUBBI KIDS
- FRA 27727088 TOPO
- FRA 27727089 NACHA POP
- FRA 27727090 TETE NOVOA
- FRA 27727091 REVOLVER
- FRA 27727092 LA HUNGARA
- FRA 28198979 VARIAS ORQUESTAS
- FRA 28198980 VARIAS ORQUESTAS
- FRA 28198981 VARIAS ORQUESTAS
- FRA 28198982 ORQUESTA NEW BAND
- FRA 28198990 ACTUACIONES VARIAS
- FRA 28199013 STREET WINDS
- FRA 28199020 ENRIQUE HEREDIA
- FRA 28199024 KEITO
- FRA 28199026 SIMPRE ASI
- FRA 28199028 POP TOUR
- FRA 28199030 LA PEGATINA
- FRA 28199031 LA GUARDIA
- FRA 28199033 DIRTY RULES + THE COBRES
- FRA 28337275 SFERA
- FRA 28337300 VARIAS ORQUESTAS
- FRA 28337301 MECANICA
- FRA 28337319 BOYS OF THE HILLS

- FRA 28337320 POBLE NOU
- FRA 28337321 JOC Y VIGÜELA
- FRA 28337322 ELEUVE Y RAMANAN
- FRA 28337323 GOYMAMBA
- FRA 28337337 TAMARA
- FRA 28337368 HOLI DUBBI KIDS
- FRA 28337376 PAULA ROJO
- FRA 28337377 MOMO
- FRA 28337379 OBUS
- FRA 28337382 ABBA REVIVAL
- FRA 28337384 HUECCO
- FRA 28337385 GRUPOS LOCALES
- FRA 28337386 AMELIE
- FRA 28337387 CELTAS CORTOS
- FRA 28701702 ORQUESTAS DE LUXE Y NUEVA ERA

El montante total de estas facturas asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (28.084,99 €).**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las 44 facturas relacionadas en informe técnico pertenecientes todas ellas a espectáculos programados en el Área de Festejos de la Concejalía de Cultura, anteriores al año 2017, por un importe total de 28.084,99 € (veintiocho mil ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos), IVA incluido presentadas por la Sociedad General de Autores de España.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto global de dichas facturas por un total de 28.084,99 € (veintiocho mil ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos) con cargo a la partida correspondiente de CÁNONES (SGAE) del ejercicio económico 2017, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

Hoja nº: 13

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Sociedad General de Autores de España (SGAE) para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

4.1 ARCHIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica Instructora del expediente de la Concejalía de Derechos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice :

“ Visto el expediente de D./Dña.A.P.S , con domicilio en C/ Castilla nºX, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 07 de noviembre de 2017.

Visto que se le ha requerido documentación por escrito de fecha 16 de noviembre de 2017.
Visto que no ha sido presentada en tiempo y forma la documentación requerida.

Por todo ello se considera conveniente ARCHIVAR el expediente administrativo de solicitud de vivienda social municipal, solicitada por Dña. A.P.S con DNI/NIE nº XXXXX433-G, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma que acredite el cumplimiento de los requisitos, todo ello según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales ”.

La Junta de Gobierno Local, vitos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Archivar el expediente administrativo de solicitud de vivienda social municipal, solicitada por Dña. A.P.S. con DNI/NIE nº XXXXX433-G, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma que acredite el cumplimiento de los requisitos, todo ello según lo establecido en el artículo 10 de

Hoja nº: 14

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

la Ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado o interesados para su conocimientos y efectos oportunos.

4.2 ASIGNACION DE CUANTIAS A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad que dice, D^o Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 21 de diciembre de 2017:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015, posteriormente en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2017 se modificó dicho Plan y se incorporó entre otros una modificación sobre las materias que en las que se podría establecer subvenciones, una de estas materias fue, Actividades o recursos facilitadores fue Ayuda humanitaria. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005, en la que se dispone que la partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70%, y para el procedimiento de Concesión Directa el 30%.

Hoja nº: 15

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, aprobó las bases reguladoras de convocatorias para la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Ayuda Humanitaria. Las cuantía total de esta convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de 15.000 de los cuales 12.000 €, se plantean de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que corresponde el 80% de la dotación económica, y 3.000 € se destinaran a proyecto que precisen del procedimiento de Concesión Directa que supone un 20%, como establece la Ley General de Subvenciones del 17 de noviembre 38/2003, recogido en el Capítulo III el artículo 28.Y siempre por razones de interés general y necesidad sobrevenida. Correspondiente a la partida A - 2311 48010 Ayudas Humanitaria del presupuesto en vigor para 2017.

Las solicitudes presentadas para la Convocatoria de proyectos de Cooperación al Desarrollo conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 3 entidades:

- 1- ONG MEDICUSMUNDI NAM
- 2- ASOCIACIÓN PINTO CON EL SAHARA
- 3- FUNDACION VICENTE FERRER

Se considera viable la ejecución de las actividades para las que se solicita las subvenciones y se estima, en términos generales, la viabilidad de la ejecución de los proyectos para los que se solicitan las subvenciones y cumplen los requisitos.

Estimándose que la puntuación para conceder la subvención es la que se obtiene al valorar las distintas variables que establece la convocatoria aplicando posteriormente la ponderación que figura en la base 9ª de la convocatoria, la puntuación mínima para que un proyecto sea subvencionado es de 25 puntos; en caso de que la cantidad total de la partida presupuestaria fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 25 puntos se subvencionarán los proyectos por orden de puntuación hasta agotar la cuantía disponible. Se ponderan los indicadores para la evaluación de las distintas solicitudes, dando como resultado el que se indica en cada entidad de un total de 50 puntos posibles.

La puntuación se obtiene de la relación de las siguientes variables: la cuantía final se obtiene de multiplicar la petición solicitada del proyecto por los puntos obtenidos, dividiendo el resultado entre la máxima puntuación que se puede obtener.

Quien suscribe propone que se apruebe el acuerdo adoptado en la Comisión de Valoración de Subvenciones, por el que se proceda conceder las siguientes subvenciones correspondientes a las Convocatorias de subvenciones de proyectos de Cooperación al Desarrollo con cargo a la partida destinada a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio 2017.

PUNTUACIONES Y CUANTÍAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

*Entidad: ONG MEDICUSMUNDI NAM. Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 50
Presupuesto del proyecto: 6.794,94 €
Subvención solicitada: 3.800 €
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017: 3.800 €*

*Entidad: ASOCIACIÓN PINTO CON EL SAHARA. Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 36
Presupuesto del proyecto: 4.033,94 €
Subvención solicitada: 2.016,97 €
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017: 1.452,22 €*

*Entidad: FUNDACION VICENTE FERRER. Puntos obtenidos en base criterios de baremación 49
Presupuesto del proyecto: 120.375,31 €
Subvención solicitada: 5.000 €
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017: 4.900 €*

Por todo ello se considera viable la ejecución de las actividades para las que se solicitan las subvenciones y que por la presente se informa de la conveniencia de que el Ayuntamiento de Pinto conceda otorgar las subvenciones a las entidades mencionadas, para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de los proyectos presentados."

Levantándose acta de los acuerdos aprobados en la Comisión por unanimidad, adjuntándose ésta en este expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Asignar las cuantías a cada asociación que se relacionan en el informe técnico.

SEGUNDO.- Que formule a la Junta de Gobierno Local propuesta de resolución de la Convocatoria de subvenciones de proyectos de Cooperación al Desarrollo 2017 con las cuantías de asignaciones reflejadas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3 CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA AYUDAS TÉCNICAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, D.ª Cristina Granados Pescado, que literalmente dice:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio de la convocatoria de prestaciones económicas para pago de ayudas técnicas, requisitos de acceso y baremo establecido para la concesión de las mismas.

Dicha convocatoria fue publicada en el BOCM nº 277 de 21 de noviembre de 2017, y en la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo para presentar solicitudes se inició el día siguiente a su publicación en el BOCM y finalizó el 7 de diciembre de 2017.

Se han recibido y valorado un total de **12 solicitudes** de ayudas técnicas.

Por todo ello, se propone la concesión de prestación económica para ayuda técnica por las cuantías indicadas, a:

APELLIDOS, NOMBRE DOMICILIO	<i>DATOS BANCARIOS</i>	<i>DNI</i>	AYUDA TÉCNICA	CUANTÍA
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	GRÚA	377,86
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SCOOTER	695,42
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	ORTESIS	150,30
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA DE RUEDAS	2000,0
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	HAMACA DE BAÑERA	597,00
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	1000,00
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	ASID. BAÑO, ALZA ASIENTO...	INODORO, 191,01
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA DE RUEDAS	1305,11
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA ELECTRICA	1562,50
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA DE RUEDAS	1000,00
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	GRÚA ELÉCTRICA	1000,00

Por el baremo establecido y al superarse el límite presupuestario, queda fuera de la convocatoria una solicitud:

APELLIDOS, NOMBRE DOMICILIO	<i>DATOS BANCARIOS</i>	<i>DNI</i>	AYUDA TÉCNICA	CUANTÍA
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	CAMA ARTICULADA, SILLA...	0,00

Visto el Informe de Intervención emitido por D^a. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, que tras la fiscalización previa del expediente se manifiesta favorable a la aprobación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria A-2311. 48015 del presupuesto de 2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de prestación económica para ayuda técnica, por las cuantías indicadas a:

APELLIDOS, NOMBRE DOMICILIO	<i>DATOS BANCARIOS</i>	<i>DNI</i>	AYUDA TÉCNICA	CUANTÍA
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	GRÚA	377,86
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SCOOTER	695,42
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	ORTESIS	150,30
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA DE RUEDAS	2000,0
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	HAMACA DE BAÑERA	597,00
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA DE RUEDAS	1000,00

			ELÉCTRICA	
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	ASID. BAÑO, ALZA INODORO, ASIENTO...	191,01
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA DE RUEDAS	1305,11
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA ELECTRICA	1562,50
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SILLA DE RUEDAS	1000,00
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	GRÚA ELÉCTRICA	1000,00

SEGUNDO.- Dejar fuera de la convocatoria por ser la de menor puntuación según el baremo establecido y al haberse superado el límite presupuestario, la siguiente solicitud:

APELLIDOS, NOMBRE DOMICILIO	DATOS BANCARIOS	DNI	AYUDA TÉCNICA
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	CAMA ARTICULADA, SILLA...

TERCERO.- Aprobar el gasto total de las ayudas, 9.879,20 €, que deberá ser consignado con cargo a la partida presupuestaria A.2311.48015 del presupuesto de 2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD

5.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

5.1.1. EXPEDIENTE DE ZIACOM MEDITAL, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 29 de diciembre de 2016, por ZIACOM MEDITAL, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de oficinas, enseñanza y producción de productos dentales, en la calle Búhos, nº 2, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de noviembre de 2017, anuncio en el tablón de anuncios y tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 24 de octubre de 2017, donde se señala que la actividad de oficinas, enseñanza y producción de productos dentales de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ZIACOM MEDITAL, S.L., para la actividad de oficinas, enseñanza y producción de productos dentales, en la calle Búhos, nº 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
Plano del estado definitivo de la actividad con la implantación de las arquetas.
Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad.
Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de oficinas, enseñanza y producción de productos dentales, cuyo titular es ZIACOM MEDITAL, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.1.2 EXPEDIENTE DE TALLERES GASÁN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 8 de marzo de 2017, por TALLERES GASÁN, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de vehículos a motor y venta de recambios, en la calle Avutardas, nº 9 y calle Alondras, nº 4, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de noviembre de 2017, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 6 de octubre de 2017, donde se señala que la actividad de taller de reparación de vehículos a motor y venta de recambios de acuerdo con la Memoria

Hoja nº: 23

presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TALLERES GASÁN, S.L., para la actividad de taller de reparación de vehículos a motor y venta de recambios, en la calle calle Avutardas, nº 9 y calle Alondras, nº 4.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de alcantarillado

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos a motor y venta de recambios, cuyo titular es TALLERES

Hoja nº: 24

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

GASÁN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

5.2.1 EXPEDIENTE DE D.P.V.H., EN REPRESENTACIÓN DE BALTRAN S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D.P.V.H., en representación de BALTRAN, S.A., de fecha 4 de abril de 2017, con registro de entrada y expediente número 5384, en petición de Licencia de Obra Mayor de EDIFICIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la calle Publicistas, 4. Parcela M-2.1 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con Ref. Catastral 8359102VK3585N0001QP, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D.P.V.H. , en representación de BALTRAN, S.A., de EDIFICIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la calle Publicistas, 4. Parcela M-2.1 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con Ref. Catastral 8359102VK3585N0001QP de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su

concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberán obtenerse las correspondientes licencias de Primera Ocupación y de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. EL proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

e) Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en el edificio actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

f) La potencia total instalada en la cocina así como los sistemas de extinción automática de incendios y de extracción de humos que se instalen en ella cumplirán las condiciones establecidas en las secciones SI1 y SI4 del Código Técnico de la Edificación.

g) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de veinticinco mil noventa y ocho euros con treinta y nueve céntimos (25.098,39 €).

h) Asimismo y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de dos mil trescientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (2.357,68 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

l) Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio industrial, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.2.2. EXPEDIENTE DE D. M.M.P.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D.M.M.P., de fecha 19 de octubre de 2017, con registro de entrada y expediente número 18460 en petición de Licencia de Obra Mayor para ACONDICIONAMIENTO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA sito en la C/ Doctor Jiménez Díaz, 01, Local 1-A, ref. catastral 0348604VK4504N0002AB, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D.M.M.P., para ACONDICIONAMIENTO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA sito en la C/ Doctor Jiménez Díaz, 01, Local 1-A, ref. catastral 0348604VK4504N0002AB de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Hoja nº: 27

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

a) La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal, así como sin perjuicio de las posibles afecciones por la instalación de equipos de aire acondicionado.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) De acuerdo con la documentación aportada al expediente, el coste estimado de ejecución material de las obras asciende a 9.103,92 € (nueve mil ciento tres euros con noventa y dos céntimos). En consecuencia, deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición del espacio público que pudiera verse afectado por el desarrollo de las obras, por importe de 182,08 € (ciento ochenta y dos euros con ocho céntimos), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

e) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de 250,00 € (doscientos cincuenta euros), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

f) Concluida la obra de la piscina y con carácter previo a su uso, se solicitará al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, aportando el Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección Facultativa y la liquidación final de la obra, así como el justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre Declaración de Alteración de Uso de Bienes Inmuebles (mod. 904 – N).

5.2.3 EXPEDIENTE DE D. A.P.P.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. A.P.P. , de fecha 28 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 12302, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en C/ Manuel Hernández Mompó, 27. Parcela 37-A1 Sector “La Tenería”, con Ref. Catastral 0365501VK4506N0001AU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. A.P.P., de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en C/ Manuel Hernández Mompó, 27. Parcela 37-A1 Sector “La Tenería”, con Ref. Catastral 0365501VK4506N0001AU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

Hoja nº: 29

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) El acceso de vehículos a la parcela deberá ser compatible con el paso de peatones existente en el extremo de la calle Manuel Hernández Mompó. La modificación de éste, en caso de ser necesaria, así como cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él deberá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

d) Sin perjuicio de que exista un sistema separativo de aguas pluviales y fecales en el edificio proyectado, tanto unas como otras se evacuarán al alcantarillado municipal de aguas residuales, de carácter unitario en el sector, utilizando preferentemente la acometida existente en la parcela. La ejecución de nuevas acometidas estará condicionada a su autorización por parte de Canal de Isabel II Gestión, entidad gestora de la explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado en el municipio.

e) El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil quinientos noventa euros (3.590,00 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

f) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de dos mil ciento setenta y cinco euros con treinta céntimos (2.175,30 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo

3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

5.3.1 EXPEDIENTE DE DA. I.S.A. EN REPRESENTACION DE ARDEE IMPORT EXPORT, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña.I.S.A., en representación de ARDEE IMPORT EXPORT, S.L., de fecha 10 de noviembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 19937, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, sito en la Calle Mineros, 17. Parcela M-1.3.B.2 del Sector 5 "Industrial Oeste", con ref. catastral 7760351VK3576N0001UM de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 18 de diciembre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, sito en la Mineros, 17. Parcela M-1.3.B.2 del Sector 5 "Industrial Oeste", con ref. catastral 7760351VK3576N0001UM de esta localidad, a Dña.I.S.A., en representación de ARDEE IMPORT EXPORT, S.L., bajo las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberán obtenerse las correspondientes Licencias de Instalación de Actividad y de Funcionamiento en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. En particular, el desarrollo de actividades industriales con un nivel de riesgo intrínseco superior al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

El edificio podrá destinarse en las condiciones definidas en la documentación técnica que consta en el expediente, previa concesión de las preceptivas licencias de Instalación de Actividad y Apertura y Funcionamiento, al desarrollo de una actividad industrial con nivel de riesgo intrínseco BAJO a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre.

El edificio industrial objeto de la presente licencia se encuentra ubicada en el Sector 5 "Industrial Oeste", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal efecto.

5.3.2 EXPEDIENTE DE D. P.V.H. EN REPRESENTACION DE BALTRAN, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D.P.V.H, en representación de BALTRAN, S.A., de fecha 11 de octubre de 2017, con registro de entrada y expediente número 18069, en petición de Licencia de Primera Ocupación de ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO DE VEHÍCULOS, sito en la Calle Publicistas, 4. Parcela M-2.1 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con ref. catastral 8359102VK3585N0001QP de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 11 de diciembre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO DE VEHÍCULOS, sito en la Calle Publicistas, 4. Parcela M-2.1 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con ref. catastral 8359102VK3585N0001QP de esta localidad, a D.P.V.H, en representación de BALTRAN, S.A., bajo las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

El titular de la licencia deberá presentar en un plazo máximo de seis (6) meses la Declaración de Alta del Edificio en Hacienda (Actual impreso 902 de la Hacienda Pública).

Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de las obras ejecutadas deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada al desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.

El estacionamiento construido se encuentra ubicado en el Sector 4 "Ampliación Polígono Mateu Cromo", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal efecto.

5.4 RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LICENCIA DE INSTALACIÓN APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.

5.4.1 EXPEDIENTE DE DA. E.M.V. Y L.F.R.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 en su punto 6.1.3., se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Instalación para la actividad de "TALLER DE MECÁNICA ELECTRICIDAD Y CARROCERÍA", en la Avda. de las Naciones nº 37 local 2 de Pinto, a E.M.V. Y L.F.R.

Advertido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 19 de diciembre de 2017, y a la vista de lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2017 en su punto 6.1.3., relativo a la LICENCIA INSTALACIÓN para TALLER DE MECÁNICA ELECTRICIDAD Y CARROCERÍA, en la Avda. de las Naciones nº 37 local 2, de Pinto, a E.M.V. Y L.F.R., en el siguiente sentido:

Sustituir donde dice:

"...TALLER DE MECÁNICA ELECTRICIDAD Y CARROCERÍA..."

Debe decir:

"...BAR-RESTAURANTE CON VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRENSA Y REVISTAS..."

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

6.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

6.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ÉXITO DEPORTIVO Y AL DEPORTE INDIVIDUAL, TEMPORADA DEPORTIVA 2016/2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“En relación con las solicitudes de ayudas de los deportistas abajo relacionados y tramitadas conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida, incluidos los certificados de los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría del Ayuntamiento de Pinto.

Visto el informe de baremación emitido por el Técnico de Actividades de los éxitos deportivos y del deporte individual de la temporada 2016/2017 así como las valoraciones pertinentes establecidas en el articulado de dicha convocatoria, en el que se indica:

“En relación con las solicitudes de subvenciones de Los deportistas abajo relacionados y tramitadas conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida, incluidos los certificados de los Departamentos de Rentas, Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Pinto.

Una vez realizado y aplicado los criterios de baremación de los méritos deportivos presentados por los deportistas locales admitidas en el Plan General de Subvenciones a méritos deportivos de la temporada

Hoja nº: 35

2016-17 así como las valoraciones pertinentes establecidas en el articulado de dicha convocatoria, en el que:

Estimándose que la puntuación para conceder la subvención es la que se obtiene al valorar los méritos deportivos establecidos en la base 10ª de la convocatoria y en los criterios de baremación del presente plan de ayudas.

Quien suscribe propone que se adopte acuerdo en la Comisión de Valoración de Subvenciones por el que proceda conceder las siguientes subvenciones con cargo a la partida A 341.48012 y crédito presupuestario correspondiente, se destinan por parte del Ayuntamiento para este año 2017 la partida presupuestaria A 341.48012 destinando 10.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida "Ayudas al éxito deportivo y al deporte individual".

Éxitos deportivos de carácter individual temporada deportiva 2016-17

Se desestima la solicitud presentada Elena Caballero Carballo por presentar documentación vinculante a un éxito no baremado en la bases y no siendo vinculante a mérito deportivo puntuable en las bases del presente Plan de Ayudas. En este caso, no se computa en baremación ser máxima goleadora de competición reglada.

Se desestima la solicitud presentada Guillermo Pernía Díaz por presentar documentación vinculante a un éxito no baremado en la bases y no siendo vinculante a mérito deportivo puntuable en las bases del presente Plan de Ayudas. En este caso, no se computa en baremación competición en campeonato de Aragón con 8ª puesto como competición territorial 11ª posición en Campeonato Rotax de Karting Micro

- Deportista: LAURA CABALLERO CARBALLO. Se admite a trámite.
Deportista en categorías inferiores.
4ª clasificada en campeonato de Madrid y seleccionada con la federación madrileña de ciclismo para el campeonato de España en categorías inferiores
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según los criterios de baremación. 300 €.
- Deportista: MARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. Se admite a trámite.

Deportista individual en categoría absoluta.
Campeón de España de pesca (modalidad carpfishig-11).
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según los criterios de baremación. 500 €.

- Deportista: JUAN ANTONIO GUSI TORRES. Se admite a trámite.
Deportista individual en categoría absoluta.
Campeón de España de pesca (modalidad carpfishig-11).
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según los criterios de baremación. 500 €.
- Deportista: PAULA ARÉVALO RUBIO. Se admite a trámite.
Deportista individual en categoría infantil.
3ª en Campeonato de Madrid Infantil de verano de Natación.
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según los criterios de baremación. 300 €.
- Deportista: FRANCISCO JOSÉ ARÉVALO RUBIO. Se admite a trámite.
Deportista individual en categoría junior.
7º Puesto en Campeonato del Mundo de Natación, 400 m estilo libre.
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según los criterios de baremación. 1.000 €.
- Deportista: JESÚS PÉREZ CORPA. Se admite a trámite.
Deportista individual en categoría Absoluta.
Campeón de España de Skeet (Federación Española de Tiro Olímpico)
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según los criterios de baremación. 500 €.
- Deportista: NOELIA PACHECO GONZÁLEZ. Se admite a trámite.
Deportista individual en categoría Absoluta.
1ª Campeonato de Madrid e 1.500 ml en pista cubierta. 1ª Campeonato de Madrid 10.000 km ruta.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según los criterios de baremación. 300 €.

- Deportista: SANDRA AGUILAR NAVARRO. Se admite a trámite.
Deportista individual en categoría Absoluta.
Miembro del Equipo Nacional de Gimnasia Rítmica
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según los criterios de baremación. 1.000 €."

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración de Ayudas al éxito deportivo y al deporte individual reunida el día 22 de diciembre de 2017 que informa favorablemente el informe emitido por el Técnico de la Concejalía, y que se adjunta al expediente.

Visto asimismo que no han entrado en la convocatoria las siguientes deportistas:

Se desestima la solicitud presentada Elena Caballero Carballo por presentar documentación vinculante a un éxito no baremado en la bases y no siendo vinculante a mérito deportivo puntuable en las bases del presente Plan de Ayudas. En este caso, no se computa en baremación ser máxima goleadora de competición reglada.

Se desestima la solicitud presentada Guillermo Pernía Díaz por presentar documentación vinculante a un éxito no baremado en la bases y no siendo vinculante a mérito deportivo puntuable en las bases del presente Plan de Ayudas. En este caso, no se computa en baremación competición en campeonato de Aragón con 8ª puesto como competición territorial o 11ª posición en Campeonato Rotax de Karting Micro

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder las ayudas establecidas en el informe técnico emitido por D. Salvador Fernández Gandía, Técnico de Actividades Físicas y a lo dictaminado en la Comisión de Valoración de Ayudas al Éxito Deportivo y al Deporte Individual, celebrada el día 22 de Diciembre de 2017.

Hoja nº: 38

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de los deportistas que se indican y por las razones que a continuación se detallan.

Se desestima la solicitud presentada Elena Caballero Carballo por presentar documentación vinculante a un éxito no baremado en la bases y no siendo vinculante a mérito deportivo puntuable en las bases del presente Plan de Ayudas. En este caso, no se computa en baremación ser máxima goleadora de competición reglada.

Se desestima la solicitud presentada Guillermo Pernía Díaz por presentar documentación vinculante a un éxito no baremado en la bases y no siendo vinculante a mérito deportivo puntuable en las bases del presente Plan de Ayudas. En este caso, no se computa en baremación competición en campeonato de Aragón con 8ª puesto como competición territorial o 11ª posición en Campeonato Rotax de Karting Micro

TERCERO.- - Notificar el presente acuerdo a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

6.2 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA TEMPORADA 2017-2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“En relación con las solicitudes de subvenciones de las asociaciones abajo relacionadas y tramitadas conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida, incluidos los certificados de los Departamentos de Rentas e Intervención del Ayuntamiento de Pinto.

Visto el informe de baremación emitido por el Técnico de Actividades Físicas de los proyectos presentados por las Entidades Deportivas admitidas en el Plan General de Subvenciones, temporada deportiva 2017-2018, así como las valoraciones pertinentes establecidas en el articulado de dicha convocatoria, en el que se indica:

“En relación con las solicitudes de subvenciones de las asociaciones abajo relacionadas y tramitadas conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida, incluidos los certificados de los Departamentos de Rentas, Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Pinto.

Una vez realizado y aplicado los criterios de baremación de los proyectos presentados por las Entidades Deportivas admitidas en el Plan General de Subvenciones temporada deportiva 2017-18 así como las valoraciones pertinentes establecidas en el articulado de dicha convocatoria, en el que:

1º Se estima, en términos generales, la viabilidad de la ejecución de los proyectos para los que se solicita la subvención y cumplen los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones.

2º Se ponderan los indicadores para la evaluación de las distintas solicitudes, dando como resultado el que se indica en cada entidad de un total de 100 puntos posibles

Estimándose que la puntuación para conceder la subvención es la que se obtiene al valorar las distintas variables que establece la convocatoria aplicando posteriormente la formula que figura en la base 10ª de la convocatoria, que correlaciona cuatro variables: puntuación obtenida, presupuesto del proyecto, subvención solicitada y dotación económica prevista en la convocatoria.

Quien suscribe propone que se adopte acuerdo en la Comisión de Valoración de Subvenciones por el que proceda conceder las siguientes subvenciones con cargo a la partida A 341.48904 y crédito presupuestario correspondiente, se destinan por parte del Ayuntamiento para este año 2017 la partida presupuestaria A 341.48904 destinando 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida “programas deportivos y actividades de temporada deportiva 2017-18”.

Proyectos de ENTIDADES DEPORTIVAS para temporada 2017-18

Se desestima la solicitud presentada por Noelia Pacheco González porque la documentación adjunta estaría vinculada a convocatoria de éxitos y méritos deportivos y no al presente Plan General de Subvenciones para temporada 2017-18 de entidades deportivas.

1.- Se desestima la solicitud presentada por el Club Voleibol Pinto por no subsanar la documentación pertinente objeto del presente Plan General de Subvenciones. En este caso sólo se presenta anexo 1 quedando no presentados los anexos, 2, 3,4, 4.1, 5,6 y 7 respectivamente.

2.- Se desestima las solicitudes presentadas por el Club Balonmano Pinto y Club Pintobasket E.C.B. por aprobarse en la Junta de Gobierno Local de 13 de Diciembre de 2017 la aprobación de convenios deportivos para deportes tales como Balonmano, Voleibol o Baloncesto y aplicando las Bases Reguladoras del Plan General de Subvenciones 2017-18 por el cual se expone:

"En el caso de que un Club o entidad local tenga en vigencia un convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pinto en el año 2017 con cuantía o aportación económica presente en el mismo, su participación y baremación en el Plan General de Subvenciones 2017-18 quedará en suspenso dando prioridad al convenio o adenda".

Clubes y entidades que han presentado documentación para tomar parte en esta convocatoria (Base 9ª de la convocatoria 2017-18).

Entidad: CLUB GIMNASIA RÍTMICA DEPORTIVA DE PINTO.

Puntos obtenidos: 53.

Presupuesto del proyecto: 30.910 €.

Subvención solicitada: 7.000 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 5.567,23 €.

Entidad: CLUB GIMNASIA RÍTMICA ÉBOLI PINTO.

Puntos obtenidos: 45.

Presupuesto del proyecto: 10.650 €.

Subvención solicitada: 3.050 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.050 €.

Entidad: ASOCIACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA CUEVA DE KÜN Y HEBLES.

Puntos obtenidos: 22.

Presupuesto del proyecto: 11.000 €.

Subvención solicitada: 2.500 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.310,92 €.

Entidad: SOCIEDAD DE PESCADORES LA OSTR.

Puntos obtenidos: 26.

Presupuesto del proyecto: 17.500 €.

Subvención solicitada: 8.500 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.731,09 €.

Entidad: CLUB DEPORTIVO RUNNING PINTO.

Puntos obtenidos: 57.

Presupuesto del proyecto: 50.000 €.

Subvención solicitada: 15.080 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 5.987,39 €.

Entidad: ADYC PINTO.

Puntos obtenidos: 50.

Presupuesto del proyecto: 70.721,15 €.

Subvención solicitada: 10.961,15 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 5.252,10 €.

Entidad: CLUB DE FÚTBOL ESCUELAS DEPORTIVAS.

Puntos obtenidos: 37.

Presupuesto del proyecto: 36.178 €.

Subvención solicitada: 3.617 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.617 €.

Entidad: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE TIRO PINTO.

Puntos obtenidos: 31.

Presupuesto del proyecto: 31.500 €.

Subvención solicitada: 3.000 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.000 €.

Entidad: SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO.

Puntos obtenidos: 36.

Presupuesto del proyecto: 88.000 €.

Subvención solicitada: 3.000 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.000 €.

Entidad: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTSALA PINTO.

Puntos obtenidos: 59.

Presupuesto del proyecto: 41655,50 €.

Subvención solicitada: 5.137,50 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 5.137,50 €.

Entidad: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PINTO TENIS DE MESA

Puntos obtenidos: 33.

Presupuesto del proyecto: 6.216,10 €.

Subvención solicitada: 2.070 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.070 €.

Entidad: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTSAL PINTO.

Puntos obtenidos: 27.

Presupuesto del proyecto: 26.000 €.

Subvención solicitada: 6.000 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2017 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.836,13 €."

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración de Subvenciones reunida el día 22 de diciembre de 2017, que informa favorablemente el informe emitido por el Técnico de la Concejalía, y que se adjunta al expediente.

Visto asimismo que no han entrado en la convocatoria las siguientes entidades y/o deportistas:

a).- Noelia Pacheco González porque la documentación presentada estaría vinculada a la convocatoria de éxitos y méritos deportivos y no al presente Plan de Subvenciones para temporada 2017-2018 a entidades deportivas.

b).- Club Voleibol Pinto por no subsanar documentación pertinente objeto del presente Plan General de Subvenciones. En éste caso, presenta anexo I quedando no presentados los anexos 2,3,4,4.1, 5, 6 y 7 .

c).- Club Balonmano Pinto por aprobarse en Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2017, la aprobación de convenios deportivos para deportes tales como Balonmano, Voleibol o Baloncesto y aplicando las Bases Regulatoras del Plan General de Subvenciones 2017-2018 por las cuales se expone:

"En el caso de que un club o entidad local tenga en vigencia un convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pinto en el año 2017, con cuantía o aportación económica presente en el mismo, su participación y baremación en el Plan General de Subvenciones 2017-2018 quedará en suspenso dando prioridad al convenio o adenda."

Hoja nº: 44

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

d).- Club Pinto Basket E.C.B. por aprobarse en Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2017, la aprobación de convenios deportivos para deportes tales como Balonmano, Voleibol o Baloncesto y aplicando las Bases Reguladoras del Plan General de Subvenciones 2017-2018 por las cuales se expone:

"En el caso de que un club o entidad local tenga en vigencia un convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pinto en el año 2017, con cuantía o aportación económica presente en el mismo, su participación y baremación en el Plan General de Subvenciones 2017-2018 quedará en suspenso dando prioridad al convenio o adenda."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder las subvenciones establecidas en el Informe Técnico emitido por D. Salvador Fernández Gandía, Técnico de Actividades Físicas y a lo dictaminado en la Comisión de Valoración de Subvenciones de Asociaciones Deportivas celebrada el día 22 de Diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de las entidades y/o deportistas que se indican y por las razones que a continuación se detallan:

a).- Noelia Pacheco González porque la documentación presentada estaría vinculada a la convocatoria de éxitos y méritos deportivos y no al presente Plan de Subvenciones para temporada 2017-2018 a entidades deportivas.

b).- Club Voleibol Pinto por no subsanar documentación pertinente objeto del presente Plan General de Subvenciones. En éste caso, presenta anexo I quedando no presentados los anexos 2,3,4,4.1, 5, 6 y 7 .

c).- Club Balonmano Pinto por aprobarse en Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2017, la aprobación de convenios deportivos para deportes tales como Balonmano, Voleibol o Baloncesto y aplicando las Bases Reguladoras del Plan General de Subvenciones 2017-2018 por las cuales se expone:

Hoja nº: 45

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

"En el caso de que un club o entidad local tenga en vigencia un convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pinto en el año 2017, con cuantía o aportación económica presente en el mismo, su participación y baremación en el Plan General de Subvenciones 2017-2018 quedará en suspenso dando prioridad al convenio o adenda."

d).- Club Pinto Basket E.C.B. por aprobarse en Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2017, la aprobación de convenios deportivos para deportes tales como Balonmano, Voleibol o Baloncesto y aplicando las Bases Reguladoras del Plan General de Subvenciones 2017-2018 por las cuales se expone:

"En el caso de que un club o entidad local tenga en vigencia un convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pinto en el año 2017, con cuantía o aportación económica presente en el mismo, su participación y baremación en el Plan General de Subvenciones 2017-2018 quedará en suspenso dando prioridad al convenio o adenda."

TERCERO.- - Notificar el presente acuerdo a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n.º 801/2017, de fecha 11 de Diciembre de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al Recurso de Apelación 197/2017, interpuesto por Hercam Gestión S.L. y HZ Inversiones Carrero Manrique S.L. relativo a desestimación de recurso de devolución de ingresos indebidos relativos a IBI años 2011 al 2014, **cuyo acuerdo dice:**

"Desestimar el presente recurso de apelación n.º 197/17, interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Fernando Ruiz de Velasco Martínez Ercilla, en nombre y representación de la entidad HERCAM SL Y HAZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE S.L., contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 191/2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Madrid de fecha 21 de Diciembre de 2016."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

Hoja nº: 46

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de cinco puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Aplazamiento de plazo de entrega de justificación del convenio a la asociación familias de colores.
 - 2.- Aprobación Precios Contradictorios en el contrato de Obras de Mejora y Sustitución del Césped Artificial del Campo de Fútbol 11 del Estadio de Fútbol Amelia del Castillo y del Campo de Fútbol 11 del Estadio Rafael Mendoza del municipio de Pinto.
 - 3.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y vallado en parques infantiles de diversas zonas.
 - 4.- Aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta para gradería doble en los campos de fútbol y fútbol 7 del Pabellón Príncipe de Asturias.
 - 5.- Aprobación del gasto con la empresa Gestión de Inmuebles y Solares S.L. en concepto de IVA.
- Da. Tania Espada, indica que el motivo de la urgencia en el primer punto viene motivada porque termina el año y se han presentado la factura y el proyecto, pero no la justificación de la subvención, que la documentación tiene que venir del extranjero.

El Señor Alcalde señala que la urgencia del segundo punto viene motivada porque en el césped artificial, en el sistema de riego no hay presión suficiente del agua de Canal de Isabel II y se va a poner un depósito y un grupo de presión y que la obra está ya comenzada, por lo que es urgente.

El Señor Alcalde señala que la urgencia del tercer y cuarto punto viene motivada porque son inversiones financieramente sostenibles y hay que adoptar acuerdos antes de fin de año.

El Señor Alcalde señala que la urgencia del quinto punto viene motivada porque el pago del IVA de los 428.524 € a la empresa Gestión de Inmuebles y Solares S.L. por el convenio de las plazas de aparcamiento, mañana se firma en la Notaria la escritura, y debe adoptarse antes este acuerdo.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- APLAZAMIENTO DE PLAZO DE ENTREGA DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A LA ASOCIACIÓN FAMILIAS DE COLORES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“En la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2016, se aprobó el convenio del Ayuntamiento de Pinto con la Asociación Familias de colores con CIF G-16296469.

Durante el año 2017 la Asociación Familias de colores ha realizado el proyecto de cooperación internacional Escuela Bresma – Castaches, para paliar los daños de la catástrofe natural del huracán Mathew, por el que se firmó un convenio, que para poder llevarlo a cabo en el país de destino ha sido gestionado por la fundación BRESMA con un presupuesto de 3.000 euros.

La mencionada Asociación Familias de colores ha procedido a la solicitud de las facturas y justificantes económicos para acreditar los gastos destinados al proyecto, con el objeto de entregarlos a la Intervención general de este Ayuntamiento, a fin de justificar la cuantía concedida en base a la firma del mencionado convenio.

A la vista de que la Asociación ha entregado copia de todos los gastos destinados al proyecto, a falta únicamente de la recepción de los originales, debido a las demoras propias de facturas y justificantes

Hoja nº: 48

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/12//2017

provenientes de otro país, que la Asociación Familias de Colores ha puesto en conocimiento de esta Concejalía de Cooperación al Desarrollo, a través de instancia de fecha 22 de Diciembre, con nº Registro entrada 22.980,

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se inicien los trámites oportunos para proceder al aplazamiento de la justificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder aplazamiento del plazo de entrega de justificación del convenio a la Asociación Familias de Colores, hasta el próximo 28 de Febrero de 2018, para la entrega de las facturas originales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos

2.- APROBACIÓN PRECIOS CONTRADICTORIOS EN EL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL ESTADIO DE FÚTBOL AMELIA DEL CASTILLO Y DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL ESTADIO RAFAEL MENDOZA DEL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

Visto el informe emitido por D. Marta Fazanes Heredia, Arquitecto Técnico Municipal del Área de Servicios Generales, de fecha 22 de diciembre de 2017, que indica lo siguiente:

"...Durante la realización de los trabajos contratados en el Estadio de Fútbol Amelia del Castillo, entre los que se encuentra la mejora de la red de riego, se ha comprobado que la presión de la red de suministro de agua es insuficiente para una correcta distribución del agua de riego en la totalidad de la superficie del terreno de juego por lo que para dotar a la instalación de una adecuada presión es necesario instalar un depósito y un equipo de bombeo.

Por lo anteriormente expuesto, la empresa adjudicataria Mondo Ibérica, S.A., ha presentado un informe explicativo y el correspondiente presupuesto con distintas unidades de obra para el suministro e instalación de un deposito enterrado con capacidad de 10 m³ y un grupo de bombeo con bomba sumergible de 20 cv, incluyendo la totalidad de los trabajos necesarios de obra civil e instalación eléctrica y de riego.

Las nuevas unidades de obra necesarias para el correcto funcionamiento de la red de riego, detalladas en el presupuesto adjunto al presente informe ascienden a un precio total de Diecisiete mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (17.989,47 Euros) a lo que habría que añadir la cantidad de Tres mil setecientos setenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (3.777,79 Euros) en concepto de IVA lo que hace un total de Veintiún mil setecientos sesenta y siete euros con veintiséis céntimos (21.767,26 Euros).

Una vez analizadas las nuevas unidades de obra se comprueba que tienen el alcance necesario para cumplir con los objetivos previstos y su valoración corresponde a precios de mercado para trabajos y circunstancias similares por lo que se estima informar favorablemente la aprobación de los precios contradictorios detallados en el presupuesto presentado por Mondo Ibérica, S.A...”.

Visto el informe técnico presentado por la empresa adjudicataria de las obras, que contempla nuevas unidades de obra para el correcto funcionamiento de la red de riego, que ascienden a un importe de Diecisiete mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (17.989,47 Euros) a lo que habría que añadir la cantidad de Tres mil setecientos setenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (3.777,79 Euros) en concepto de IVA lo que hace un total de Veintiún mil setecientos sesenta y siete euros con veintiséis céntimos (21.767,26 Euros), documento que se adjunta a la presente, así como visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 211 TRLCSP, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Delegaciones de 18 de junio de 2015.”

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato por la introducción de precios contradictorios en las obras de mejora y sustitución del césped artificial del campo de fútbol 11 del Estado de Futbol Amelia del Castillo y del Campo de Fútbol 11 del Estadio Rafael Mendoza, del municipio de Pinto, por importe de Diecisiete mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (17.989,47 Euros) a lo que habría que añadir la cantidad de Tres mil setecientos setenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (3.777,79 Euros) en concepto de IVA lo que hace un total de Veintiún mil setecientos sesenta y siete euros con veintiséis céntimos (21.767,26 Euros).

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la empresa adjudicataria de dichas obras, MONDO IBÉRICA S.A., para su conocimiento y efectos oportunos

3.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES Y VALLADO EN PARQUES INFANTILES DE DIVERSAS ZONAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y VALLADO EN PARQUES INFANTILES DE DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico y por el Técnico de Medio Ambiente, con fecha 4 de diciembre de 2017, relativo a la valoración de los Sobres "B" presentados por los licitadores que han sido admitidos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada ese mismo día para la apertura de los Sobres "C" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Documentación criterios dependientes de un juicio de valor" y la "Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

"PRIMERO.- PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del suministro e instalación de juegos infantiles y vallado en parques infantiles de diversas zonas del municipio de Pinto

Hoja nº: 51

(Madrid), a la empresa "GALPARK IBÉRICA, S.L." que ha obtenido la mayor puntuación con 80 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

SEGUNDO.- ENTENDER que conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por la empresa "GALPARK IBÉRICA, S.L." puede ser calificada como anormal o desproporcionada, al ser su oferta económica inferior al 20% de la otra oferta presentada.

TERCERO.- TRAMITAR el procedimiento previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en consecuencia dar audiencia para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, la empresa "GALPARK IBÉRICA, S.L." justifique la valoración de la oferta y precise la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones de trabajo vigentes o la posible obtención de una ayuda del Estado."

Visto que la empresa "Galpark Ibérica, S.L." ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 15 y 19 de diciembre de 2017 y n.os de registro de entrada 22512/2017 y 22766/2017, respectivamente, informes relativos a la justificación de su oferta económica, y que se ha emitido informe, el día 19 de diciembre, por la Arquitecto Técnico y por el Técnico de Medio Ambiente en el que exponen que una vez analizada la documentación presentada por la citada mercantil se considera viable el procedimiento de ejecución del contrato.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 21 de diciembre de 2017 y n.º de registro de entrada 22900/2017 y posteriormente el 22 de diciembre, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el día 22 de diciembre de 2017, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del suministro e instalación de juegos infantiles y vallado en parques infantiles de diversas zonas del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "GALPARK IBÉRICA, S.L.", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "B", y por el siguiente importe:

Base imponible: 160.836,05 €.
IVA (21%): 33.775,57 €.
IMPORTE TOTAL: 194.611,62 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA PARA GRADERÍA DOBLE EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL 7 DEL PABELLÓN PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de empleo y Recursos Humanos que en extracto dice:

Hoja nº: 53

Con fecha 22 de diciembre de 2017, con nº de registro de entrada 22963, D.J.M.N., en nombre y representación de ARCONTE, S.L.P., presentó un Proyecto Básico y de Ejecución de *"Cubierta para graderío doble en los campos de fútbol y fútbol 7 del Pabellón Príncipes de Asturias"*, cuya redacción fue encargada por el Ayuntamiento de Pinto para su correspondiente aprobación por el órgano ejecutivo competente, previo informe por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, así como el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General ambos de 26 de diciembre de 2017, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.4 LSCM, 21.1o) y 21.3LRBRL y 31.2.2 LALCM, en concordancia con el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 18 de junio de 2015,

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de *"Cubierta para graderío doble en los campos de fútbol y fútbol 7 del Pabellón Príncipes de Asturias"*, redactado por el Arquitecto D. Luis Oliveros Sastre, Colegiado nº 7.416 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diecisiete mil novecientos noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (17.995,45 €), al que habría que añadir la cantidad de tres mil setecientos setenta y nueve euros con cinco céntimos (3.779,05 €) en concepto de IVA, lo que supone un Presupuesto Total de veintiún mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (21.774,50 €).

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo al redactor del Proyecto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DEL GASTO CON LA EMPRESA GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES S.L. EN CONCEPTO DE IVA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2017 en cuyo apartado primero se acuerda aprobar el convenio formalizado el día 14 de noviembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Pinto y la empresa GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES S.L. de Resolución parcial por renuncia del contrato de enajenación de la parcela N° 642 del Inventario Municipal de Bienes, finca registral número 33.789 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, en el tomo 1.617, libro 612, folio 134, situada en la C/ Buenos Aires número 2, exclusivamente, en lo relativo a la gestión, funcionamiento y servicios del aparcamiento subterráneo se refiere definidos en la cláusula 6ª y 22ª del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pleno de fecha 10 de marzo de 2005.

Visto que, en el convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la mercantil GEINSOL se compromete a transmitir a título oneroso al Ayuntamiento de Pinto, la nuda propiedad de CIENTO VEINTIDOS (122) plazas de aparcamiento sitas en el 1º y 2º sótano del Edificio Comercial sito en la C/ Buenos Aires nº 2 .

Visto lo establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado donde las partes acuerdan fijar el precio de la cesión a título oneroso, según el siguiente detalle:

Precio de la nuda propiedad de las 122 plazas de aparcamiento, 1.183.400,00 € (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS), excluido el 21 % de IVA.

Precio del Uso y disfrute de las 122 plazas de aparcamiento, 1.465.586.00€ (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS).

Diferencia a abonar por la Mercantil GEINSOL al Ayuntamiento de Pinto, 282.186,00€ (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS).

En virtud de lo establecido en el acuerdo plenario y en la necesidad de llevar a efecto lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en virtud de las atribuciones que me han sido atribuidas en el Decreto de delegación del Alcalde Presidente de fecha 26 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el gasto de 248.514 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS) que, en concepto de IVA deberá abonarse por el Ayuntamiento a la mercantil GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES S.L con CIF nº B 78133261, cuando se eleve a público el Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2017.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores Concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.